



Resolución de la Oficina de Administración N.º 009-2021-ITP/OA

Lima, 01 de febrero del 2021

VISTOS:

La Carta n.º 045-CM-2020 registrada con fecha 04 de diciembre de 2020, del CONSORCIO MAYNAS; el Informe n.º 03-2021-ITP/DO-JAU de fecha 25 de enero de 2021, que hizo suyo la Dirección de Operaciones; el Informe n.º 09-2021-ITP/OA/ABAST de fecha 28 de enero de 2021, de la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe n.º 25-2021-ITP/OAJ de fecha 01 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se creó el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el CONSORCIO MAYNAS, integrado por CIA INMOBILIARIA MONTENEGRO S.A.C. y CONSER ORIENTE S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 34-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST, para llevar a cabo la "Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas", derivada de la Licitación Pública n.º 11-2018-ITP-1, por el monto de S/ 3'240,836.36 (tres millones doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y seis con 36/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 05 de abril de 2019, el ITP y el señor JOSÉ LUIS BENDAYÁN MIGUEL (en adelante, el Supervisor de Obra), suscribieron el Contrato n.º 19-2019-ITP/SG/OA-ABAST, para llevar a cabo el "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obras Complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de



Maynas”, derivada de la Adjudicación Simplificada n.º 9-2019-ITP-1, por el monto de S/ 159,500.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta n.º 249-2019-ITP/DO, sustentado en el Informe n.º 040-2019-ITP/DO-RBMV, ambos de fecha 05 de junio de 2019, la Dirección de Operaciones comunicó al Representante Común del Contratista que el 05 de junio de 2019 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra acorde con el Cronograma de Ejecución de Obra vigente, debiendo presentarse en el lugar de la obra con el plantel de profesionales y técnicos propuestos durante el procedimiento de selección;

Que, a través de las Cartas n.º 29, 64 y 173-2020-ITP/OA de fechas 04 de febrero, 20 de febrero y 30 de junio de 2020, respectivamente, la Oficina de Administración comunicó al Representante Común del Contratista que sus solicitudes de ampliación de plazo n.º 01 (113 días calendario), 02 (17 días calendario) y 03 (22 días calendario) fueron declaradas improcedentes;



Que, con Carta n.º 194-2020-ITP/OA de fecha 07 de julio de 2020, la Oficina de Administración comunicó al Representante Común del Contratista que su solicitud de ampliación excepcional de plazo fue declarada parcialmente procedente, otorgándole un plazo adicional de ciento veintisiete (127) días calendario;

Que, mediante Carta n.º 217-2020-ITP/OA de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Administración comunicó al Representante Común del Contratista la improcedencia de su solicitud de ampliación de plazo n.º 05 (13 días calendario);



Que, a través de la Carta n.º 027-2020-COJLBM de fecha 24 de julio de 2020, el Supervisor de Obra comunicó al ITP que el 20/07/2020 ha concluido la “Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas” al 100%, reportando que el Residente de Obra, en representación del Contratista, mediante Asiento de Cuaderno de Obra n.º 528 solicitó la Recepción de Obra respectiva, el cual fue confirmado por el Supervisor de Obra mediante Asiento de Cuaderno de Obra n.º 529;



Que, con Memorando Múltiple n.º 05-2020-ITP/DO de fecha 29 de julio de 2020, la Dirección de Operaciones designó al Comité de Recepción de Obra “Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”, integrado por: (i) Ing. Mariela Soledad Egúsqiza Romero (Presidente); (ii) Ing. Arnaldo Christian Díaz Huayaney (Miembro); y, (iii) Ing. Edwin Danilo López Susanibar (Miembro), indicando a su vez que, el Supervisor de Obra, actuaría como Asesor Técnico;

Que, mediante Memorando n.º 1228-2020-ITP/DO de fecha 04 de agosto de 2020, la Dirección de Operaciones comunicó al Ing. Paulo Vargas Campos su designación como Miembro del Comité de Recepción de Obra, en reemplazo del Ing. Edwin López Susanibar;

Que, a través del “Acta de Observaciones” de fecha 15 de agosto de 2020, el Comité de Recepción de Obra consignó las observaciones realizadas a la “Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”;

Que, con “Acta de No Recepción de Obra” de fecha 11 de setiembre de 2020, el Comité de Recepción de Obra verificó que no se había cumplido con levantar las observaciones realizadas a través del “Acta de Observaciones”;

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra” de fecha 30 de octubre de 2020, el Comité de Recepción de Obra constató el levantamiento de las observaciones formuladas a la “Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”;

Que, a través de la Carta n.º 045-CM-2020 registrada con fecha 04 de diciembre de 2020, el Representante Común del Contratista presentó a la Entidad la liquidación del Contrato n.º 34-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST “Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”, señalando como monto final de obra la suma de S/ 2'773,990.80 (Sin IGV), con un saldo a su favor de S/ 2,604.94 (Sin IGV);



Que, con Resolución de la Oficina de Administración n.º 02-2021-ITP/OA de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó la Reducción de Obra n.º 01 al Contrato n.º 34-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST “Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”, por un monto acumulado de S/ 2,277.56 (dos mil doscientos setenta y siete con 56/100 soles) y una incidencia acumulada de 0.0703% del monto contractual original; acto que fue notificado al Contratista y al Supervisor de Obra por la Oficina de Administración mediante Carta n.º 12-2021-ITP/OA de fecha 22 de enero de 2021;



Que, mediante Memorando n.º 93-2021-ITP/DO de fecha 25 de enero de 2021, sustentado en el Informe n.º 03-2021-ITP/DO-JAU, emitido por el Arq. José Abel Andújar Ulloa – Especialista de Liquidaciones, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria y técnica, señaló que revisada la liquidación presentada por el Contratista se ha determinado que existe observaciones, por lo que de acuerdo al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado se ha elaborado una nueva liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

a) El Contratista presentó la liquidación de la obra materia del asunto, obteniendo según sus cálculos un monto final de obra ascendente a S/ 2'773,990.80 (Sin IGV), con un saldo a su favor de S/ 2,604.94 (Sin IGV); sin embargo, se ha determinado las siguientes observaciones:



- No aplica Penalidad.
- No aplica el pago de honorarios por extensión del servicio al Supervisor de Obra, conforme lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- No cumple con la aplicación del Decreto Supremo n.º 11-79-VC, respecto al cálculo de los Reintegros, los cuales deben estar

referenciados al Calendario fechado al inicio de obra, teniendo en consideración que la ampliación de plazo excepcional tuvo la finalidad de culminar con las partidas pendientes, cuyo atraso es imputable al Contratista.

- En la liquidación del Contratista no considera la Reducción de Obra (Partidas no ejecutadas) por el monto sin IGV ascendente a S/ 2,277.56.
 - En el monto autorizado de la liquidación del Contratista establece el monto de S/ 2'744,193.81 (sin I.G.V.), debiendo ser 2'746,471.49.
 - En el resumen de la liquidación, el Contratista considera como monto pagado S/ 2'771,385.86 (sin I.G.V.), debiendo ser S/2'780,743.91, conforme a las facturas y comprobantes de pago.
 - No cumple con la documentación requerida en el numeral XVII de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 11-2018-ITP-1.
- b) Luego de revisada la Liquidación presentada por el Contratista, se procedió a elaborar una nueva liquidación de Obra, la cual será considerada como elaborada por la Entidad, teniendo como un monto de inversión de S/ 3'268,570.46 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta con 46/100 soles), con un saldo en contra del Contratista y a favor de la Entidad de S/ 116,789.07 (ciento dieciséis mil setecientos ochenta y nueve con 07/100 soles).
- c) Respecto a la documentación presentada por el Contratista, se deja constancia que falta la siguiente documentación: Memoria Descriptiva valorizada conforme lo señala el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el panel fotográfico y video según lo establecida en las Bases Integrada de la Licitación Pública n.º 11-2018-ITP-1, dejando constancia que los planos post construcción serán evaluados por la Coordinación de Obra y equipo del Comité de Recepción de Obra.



Que, de lo expuesto, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria y técnica, concluyó que el monto de inversión de la obra asciende a S/ 3'268,570.46 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta con 46/100 soles), con un saldo en contra del Contratista y a favor de la Entidad de S/ 116,789.07 (ciento dieciséis mil setecientos ochenta y nueve con 07/100 soles);



Que, asimismo, para el procedimiento de liquidación de obra, de acuerdo al Informe n.º 09-2021-ITP/OA/ABAST de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, en el que concluye que concuerda con lo opinado por la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria y técnica;

Que, mediante Informe n.º 25-2021-ITP/OAJ de fecha 01 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que corresponde aprobar la liquidación del Contrato n.º 34-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST correspondiente a la "Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas", elaborada por la Dirección de Operaciones;



Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando que el contratista debe presentar la

liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, la liquidación de contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe n.º 03-2021-ITP/DO-JAU, constituyendo el sustento de la presente Resolución, conforme el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 013-2020-ITP/DE de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad para “Aprobar las liquidaciones de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones”;

Que, habiendo la Dirección de Operaciones emitido opinión técnica sobre el tema, corresponde aprobar la liquidación del Contrato n.º 34-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST correspondiente a la “Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”, elaborada por la Dirección de Operaciones;

Con los vistos de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatoria; y, en ejercicio de la función delegada mediante Resolución Ejecutiva n.º 13-2020-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato n.º 34-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST, elaborada por la Entidad, correspondiente a la “Ejecución de obras complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”, teniendo un monto de inversión de S/ 3'268,570.46 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta con 46/100 soles), con un saldo en contra del Contratista CONSORCIO MAYNAS y a favor de la Entidad de S/ 116,789.07 (ciento dieciséis mil setecientos ochenta y nueve con 07/100 soles); tal como consta en la



Liquidación de Obra, que en calidad de Anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR al Contratista **CONSORCIO MAYNAS** copia de la presente Resolución, incluyendo su Anexo, así como copia del Informe n.º 03-2021-ITP/DO-JAU, Informe n.º 09-2021-ITP/OA/ABAST y el Informe n.º 25-2021-ITP/OAJ, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC FREDDY CHAUPIN SOSA
Jefe de la Oficina de Administración



**ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N.º -2021-ITP/OA**

LIQUIDACION DEL CONTRATO Nº 034-2019-ITP/DE/SG/OGA-ABAST				
1.0 DE LO ECONOMICO				
1-A AUTORIZADO				
	MONTO CONTRACTUAL		2,746,471.49	
	REDUCCION DE OBRA (PARTIDAS NO EJECUTADAS)		-2,277.56	
	REINTEGROS (INCLUYE DEDUCTIVOS POR ADELANTOS OTORGADOS)		16,046.35	
	COMPENSACION VACACIONAL M.O. FACTOR "V"		857.13	
	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO M.O. FACTOR "F"		1,231.15	
	COVID		7,320.40	
	INTERESES		326.01	
	SUB TOTAL		2,769,974.97	
	IMPUESTOS DE LEY	18%	498,595.49	
	SUB TOTAL		3,268,570.46	
	TOTAL		3,268,570.46	S/ 3,268,570.46
1-B PAGADO				
	MONTO CONTRACTUAL		2,744,194.05	
	REDUCCION DE OBRA (PARTIDAS NO EJECUTADAS)		-	
	REINTEGROS (INCLUYE DEDUCTIVOS POR ADELANTOS)		29,229.46	
	COMPENSACION VACACIONAL M.O. FACTOR "V"		-	
	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO M.O. FACTOR "F"		-	
	DEVOLUCION MAYOR PAGO VALORIZACIONES		-	
	COVID		7,320.40	
	INTERESES		-	
	SUB TOTAL		2,780,743.91	
	IMPUESTOS DE LEY	18%	500,533.90	
	TOTAL		3,281,277.81	S/ 3,281,277.81
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA (CON IGTV)			S/ -12,707.35
2.0 EXTENSION DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR (EXONERADO IGTV)				
	EN APLICACIÓN AL ARTICULO 161 DEL RLCE			101,308.30
3.0 DE LOS ADELANTOS (CON IGTV)				
2-A OTORGADO				
	ADELANTO DIRECTO		324,000.00	
	ADELANTO DE MATERIALES		467,578.21	
	TOTAL			791,578.21
2-B AMORTIZADO				
	ADELANTO DIRECTO		324,000.00	
	ADELANTO DE MATERIALES		467,578.21	
	TOTAL			791,578.21
	SALDO POR AMORTIZAR			S/ 0.00
4.0 PENALIDAD POR MORA - OTRAS PENALIDADES				
3-A CALCULADO				
	CALCULADO		326,857.05	
3-B APLICADO				
RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA (CON IGTV)				
ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/.
		OTORGADO S/.	AMORTIZADO S/.	
1.0	COSTO TOTAL	3,268,570.46	3,281,277.81	-12,707.35
2.0	ADELANTO DIRECTO	324,000.00	324,000.00	0.00
3.0	ADELANTO MATERIALES	467,578.21	467,578.21	0.00
4.0	EXTENSION DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR	101,308.30		101,308.30
5.0	PENALIDADES	326,857.05	324,083.63	2,773.42
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA				S/ -116,789.07
MONTO FINAL DE OBRA		S/. 3,268,570.46		
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA		S/. -116,789.07		